



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 05 de noviembre de 2015

RES. PRESIDENCIA N° 1219/2015

VISTO:

La Ley N° 31 y sus modificatorias, la Res. CM N° 337/2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Res. CM N° 337/2012 se derogó la Res. CM N° 348/07 y se aprobó el “Régimen general de gastos para actividades institucionales, científicas y académicas”.

Que una vez más, la experiencia recogida aconseja profundizar el esquema de delegaciones en la figura del Administrador General del Poder Judicial, lo que contribuirá a un mejor manejo y provecho de los recursos del organismo, y a aliviar el cúmulo de tareas que pesan sobre el Plenario de Consejeros y sobre las Comisiones, proveyendo mayores grados de eficiencia.

Que conforme el artículo 28, incisos b y c, de la Ley 31, el Administrador General del Poder Judicial es quien debe ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial conforme la normativa vigente y dirigir las áreas de la Dirección General de Programación y Administración Contable del Consejo de la Magistratura.

Que en esa línea de ideas y a efectos de otorgar mayor transparencia en la ejecución de los procedimientos, corresponde delegar en el Administrador General, la facultad de asignar los viáticos en cuanto al mérito académico o institucional del evento a concurrir y en cuanto a la conveniencia económica del gasto.

Que la medida que se propicia por la presente no sólo persigue agilizar el trámite diario, sino también avanzar en todo lo relativo a la mejor administración de los recursos y necesidades.

Que, en consecuencia, corresponde modificar los artículos 5 y 8 del Anexo I del Régimen general de gastos para actividades institucionales, científicas y académicas, aprobado por Res. CM N° 337/2012, estableciendo que se delegue en el



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Administrador General del Poder Judicial la asignación de viáticos respecto a la conveniencia económica del gasto, como así también la resolución sobre la procedencia de la petición.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 25, inciso 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Modificar el segundo párrafo del artículo 5º del Anexo I de la Res. CM N° 337/2012, reemplazándolo por el siguiente texto:

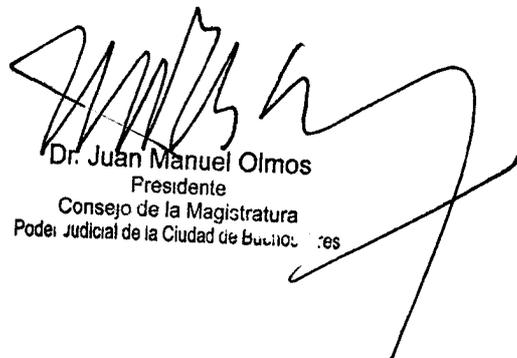
“Art. 5º: La asignación de viáticos será competencia de la Presidencia del Consejo de la Magistratura, previo dictamen del Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, en cuanto al mérito académico o institucional del evento a concurrir y del Administrador General del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuanto a la conveniencia económica del gasto.”.

Art. 2º: Modificar el artículo 8º del Anexo I de la Res. CM N° 337/2012, reemplazándolo por el siguiente texto:

“Art. 8º: Producidos los dictámenes previstos en el artículo 5, el Administrador General del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determinará la procedencia de la petición y asignará al peticionante en carácter de gastos lo que surja de los valores establecidos, teniendo en cuenta el cumplimiento de los recaudos previstos en el artículo 5 del presente reglamento.”.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, al Sr. Administrador General, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar), y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° /219 /2015


Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires